

c) Se calculará la merma de producción como diferencia entre la producción real esperada y la producción real final del total de la sociedad cooperativa.

2. Se establecerá si el conjunto de pérdidas habidas en las parcelas de los socios hace que este seguro sea indemnizable, según lo establecido en la condición decimotercera. Si no superara dicho valor, se procederá a levantar el acta no indemnizable.

3. Se cuantificará los costes fijos reales de la sociedad cooperativa, teniendo en cuenta las posibles reducciones establecidas en la condición tercera, así como las posibles deducciones de los costes por arrendamiento de instalaciones, regularizaciones de empleo, manipulación de producción de terceros, etc.

4. Se calcularán los costes unitarios reales como relación entre los costes fijos reales y la producción real esperada de toda la sociedad cooperativa. En el supuesto de que este valor sea superior al límite máximo de aseguramiento establecido en la condición cuarta, se tomará para cálculos posteriores este valor máximo.

5. El perjuicio económico bruto sufrido por el asegurado se obtendrá aplicando a las mermas de producción el coste unitario obtenido en el apartado anterior.

6. Al cómputo anterior se le minorará con el deducible absoluto establecido en la condición decimocuarta.

7. Sobre el importe resultante se le aplicará la regla proporcional, cuando proceda, obteniéndose la indemnización final a percibir por el asegurado.

Se hará entrega al asegurado de copia del acta de tasación, en la que deberá hacer constar su conformidad o disconformidad con su contenido, estándose en cuanto al procedimiento a seguir en este último supuesto, a lo que se dispone al efecto en la Norma General de Peritación de los Seguros Agrícolas, aprobada por Orden de 21 de julio de 1986.

Decimosexta.—Se beneficiarán de una bonificación especial en la cuantía y con los requisitos que se establezcan, las sociedades cooperativas en la Comunidad Foral de Navarra que, habiendo suscrito la garantía adicional en el Plan de Seguros Agrarios anterior y no habiendo declarado siniestro, suscriban en el presente plan una nueva declaración de seguro de esta línea.

## ANEXO II

### Tarifa de primas de la garantía adicional de helada, pedrisco y daños extraordinarios en viento huracanado e inundación en uva de vinificación aplicable a las sociedades cooperativas en la Comunidad Foral de Navarra

La tasa a aplicar será el 60 por 100 de la tasa media del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y daños extraordinarios en viento huracanado e inundación en uva de vinificación.

Esta tasa media es el resultado de dividir la suma de las primas correspondientes a cada socio entre la suma del capital asegurado.

# MINISTERIO DE FOMENTO

3325

*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2000, del Centro Español de Metrología, por la que se adjudican las becas para la formación de Especialistas en Metrología, convocadas por Resolución de 2 de noviembre de 1999.*

Examinada la propuesta formulada por la Comisión de selección de candidatos a las becas convocadas por Resolución de 2 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), de conformidad con la norma 8 del anexo 1.º de la convocatoria, y en virtud de las atribuciones que tiene delegadas el Director del organismo,

Esta Dirección ha resuelto:

Primero.—Adjudicar las becas que en el anexo se relacionan a los solicitantes que asimismo se expresan.

Segundo.—Aprobar la relación de candidatos suplentes que figura en el mismo anexo.

Tres Cantos, 9 de febrero de 2000.—El Director, Ángel García San Román.

## ANEXO

*Beca a) de especialización en Metrología para la formación de un titulado superior en el área de Masa*

Titular: Don Ángel Piñeiro Guillén.

Suplentes: Doña María Nieves Medina Martín, don Francisco Javier Castellano Colmenero, don Manuel Ignacio González Portilla, don Nicanor Parra Frutos y doña Cristina González Ramírez.

*Beca b) de formación en Metrología para un Ingeniero Técnico en el área de Flujo*

Titular: Doña María Belén Martín Blasco.

Suplente: Don Manuel Caeiro Cebrián.

3326

*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2000, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se hace pública la expedición de diversos certificados de aceptación de equipos de telecomunicaciones.*

Como consecuencia de los expedientes incoados en aplicación del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación a que se refiere el artículo 57 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, se han expedido los certificados de aceptación de equipos de telecomunicación cuyos números son los siguientes:

01 99 0801, 01 99 0802, 01 99 0803, 01 99 0804, 01 99 0805, 01 99 0806, 01 99 0807, 01 99 0808, 01 99 0809, 01 99 0810, 01 99 0811, 01 99 0812, 01 99 0813, 01 99 0814, 01 99 0815, 01 99 0816, 01 99 0817, 01 99 0818, 01 99 0819, 01 99 0820, 01 99 0821, 01 99 0822, 01 99 0823, 01 99 0824, 01 99 0825,

que figuran como anexo a esta Resolución.

Madrid, 26 de enero de 2000.—El Secretario general, P. D. (Resolución de 29 de septiembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el Subdirector general de Promoción y Normalización de Servicios de Telecomunicaciones, Ricardo Alvarino Álvarez.

## ANEXO

### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación para los equipos a que se refiere el artículo 57 de la Ley General de Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto), se expide, por la Secretaría General de Comunicaciones, el presente certificado de aceptación a favor de:

Nombre o razón social: «Teltronic, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal».

Dirección: Polígono de Malpica, calle F, oeste, parcela 12, 50057 Zaragoza.

Teléfono: 976 46 56 97. Fax: 976 46 57 22.

Documento de identificación (CIF/NIF): A-50035518,

y con número

01 99 0801

Para el equipo: Radioteléfono portátil.

Fabricado por: «Teltronic, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal»-España, en España.

Marca: «Teltronic».

Modelo: PR-280B-F1,

y con certificado de examen de tipo número 0802 99, con las advertencias indicadas en el anexo I, acompañado de declaración de conformidad con el tipo realizada por:

Razón social: «Teltronic, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal».

Domicilio: Polígono de Malpica, calle F, oeste, parcela 12.

Ciudad: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.